

INFORME PARA LA EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUS COMISIONES, Y DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LOS REGLAMENTOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEMÁS NORMATIVA INTERNA

I. INTRODUCCIÓN

De conformidad con el Artículo 529 nonies del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la “**Ley de Sociedades de Capital**”), el Consejo de Administración deberá realizar una evaluación anual de su funcionamiento y el de sus comisiones y proponer, sobre la base de su resultado, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas.

En cumplimiento de lo anterior, el Consejo de Administración de ECOLUMBER, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**”) evalúa las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas, aprobado por Acuerdo del Consejo de la CNMV de 18 de febrero de 2015 (en adelante, “**Código de Buen Gobierno**”) y la aplicación por el Consejo y sus Comisiones de las reglas contenidas en los Estatutos Sociales, en su propio Reglamento y en el Reglamento de la Junta, durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.

II. EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEMÁS NORMATIVA INTERNA

1. La función general de supervisión y control

El Consejo de Administración se configura básicamente como un órgano de supervisión y control, fijando en consecuencia las estrategias y directrices de gestión de la Sociedad, estableciendo las bases de la organización corporativa en orden a garantizar su mayor eficiencia, implantando y velando por el establecimiento de adecuados procedimientos de información de la Sociedad a los accionistas y a los mercados en general.

Asimismo, dentro del ámbito de sus funciones de supervisión y control, el Consejo de Administración adopta las decisiones procedentes sobre las operaciones empresariales y financieras de especial trascendencia para la Sociedad y aprueba las bases de su propia organización y funcionamiento para el mejor cumplimiento de estas funciones.

El Reglamento del Consejo establece expresamente que no podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o estatutariamente reservadas al exclusivo

conocimiento del Consejo de Administración, ni aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de su función básica de supervisión y control, cumpliendo de esta forma con las recomendaciones del Código de Buen Gobierno.

Asimismo, y en cumplimiento de sus funciones básicas de supervisión y control, el Consejo de Administración tiene encomendado la aprobación de una política de plena información y transparencia frente a los mercados, velando por una correcta fijación de los precios de las acciones de la Sociedad.

2. Competencias del Consejo

El Consejo de Administración tiene atribuidas las competencias que le confiere la Ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo.

De esta forma el artículo 4.3 del Reglamento del Consejo establece expresamente que el Consejo en pleno se reservará la competencia de aprobar:

- a) La supervisión del efectivo funcionamiento de las comisiones que hubiera constituido y de la actuación de los órganos delegados y de los directivos que hubiera designado.
- b) La formulación de las cuentas anuales y su presentación a la junta general.
- c) La formulación de cualquier clase de informe exigido por la ley al órgano de administración siempre y cuando la operación a que se refiere el informe no pueda ser delegada.
- d) El nombramiento y destitución de los consejeros delegados de la sociedad, así como el establecimiento de las condiciones de su contrato.
- e) El nombramiento y destitución de los directivos que tuvieran dependencia directa del consejo o de alguno de sus miembros, así como el establecimiento de las condiciones básicas de sus contratos, incluyendo su retribución, así como su evaluación del desempeño.
- f) Las decisiones relativas a la remuneración de los consejeros, dentro del marco estatutario y, en su caso, de la política de remuneraciones aprobada por la junta general.
- g) La convocatoria de la junta general de accionistas y la elaboración del orden del día y la propuesta de acuerdos.
- h) La política relativa a las acciones propias.
- i) Las facultades que la junta general hubiera delegado en el Consejo de Administración, salvo que hubiera sido expresamente autorizado por ella para subdelegarlas.

- j) La aprobación del plan estratégico o de negocio, los objetivos de gestión y presupuesto anuales, la política de inversiones y de financiación.
- k) La política de responsabilidad social corporativa, la política de dividendos y cualquier otra política y estrategia general de la Sociedad.
- l) La determinación de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y la supervisión de los sistemas internos de información y control.
- m) La determinación de la política de gobierno corporativo de la sociedad y del grupo del que sea entidad dominante.
- n) La organización y funcionamiento del Consejo de Administración y, en particular, la aprobación y modificación de su propio Reglamento.
- o) La aprobación de la información financiera que, por su condición de cotizada, deba hacer pública la sociedad periódicamente.
- p) La definición de la estructura del grupo de sociedades del que Ecolumber es entidad dominante.
- q) La determinación de las estructuras organizativas de Ecolumber y sus filiales y la designación de los correspondientes equipos directivos.
- r) La aprobación de las inversiones u operaciones de todo tipo que por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico o especial riesgo fiscal, salvo que su aprobación corresponda a la junta general.
- s) La aprobación de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de la sociedad y su grupo.
- t) La aprobación, previo informe de la comisión de auditoría, de las operaciones que la sociedad o sociedades de su grupo realicen con consejeros, en los términos de los artículos 229 y 230, o con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo o con personas a ellos vinculadas. Los Consejeros afectados o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión. Solo se exceptuarán de esta aprobación las operaciones que reúnan simultáneamente las tres características siguientes:
 1. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes;

2. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate, y
 3. Que su cuantía no supere el uno por ciento de los ingresos anuales de la sociedad.
- u) La determinación de la estrategia fiscal de la Sociedad.

No podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o estatutariamente reservadas al exclusivo conocimiento del Consejo, ni aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de su función básica de supervisión y control.

3. Composición del Consejo de Administración

Durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017 se han producido tres (3) cambios en la composición del Consejo de Administración de la Sociedad. En concreto, los cambios en el Consejo de Administración durante el ejercicio 2017, y que han sido aprobados en la Junta General de Accionistas celebrada en fecha 30 de marzo de 2017, han sido los siguientes:

- (i) Dimisión presentada por D. Francesc Nadal Ribera en la reunión del Consejo de Administración celebrada en fecha de 27 de febrero de 2017, de la cual se tomó razón en la Junta General de Accionistas celebrada en fecha 30 de marzo de 2017;
- (ii) Nombramiento por la Junta General de Accionistas celebrada en fecha 30 de marzo de 2017 de Dña. Silvia Galván Brambilla como nueva consejera por el plazo de cuatro (4) años, cuya calificación es de consejera externa; y

El nombramiento de Dña. Silvia Galván Brambilla cuenta con el informe justificativo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad. Asimismo, su nombramiento atiende a las necesidades del Consejo de Administración de favorecer la diversidad de conocimientos, experiencias y género, y también demuestra la intención de la Sociedad en la promoción del objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del Consejo, conforme previsto en la Recomendación 13 del Código de Buen Gobierno.

- (iii) Recalificación del consejero D. Gerard Garcia-Gassull Rovira como consejero dominical aprobada por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el 23 de enero de 2017, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En consecuencia, a 31 de diciembre de 2017, el Consejo de Administración estaba compuesto por los doce (12) miembros siguientes:

Nombre/Denominación social	Representante	Cargo	Carácter
D. Juan Pi Llorens	-	Presidente	Dominical
ACALIOS INVEST, S.L.	D ^a . M ^a . Isabel Gómez Casals	Vocal	Dominical
BRINÇA 2004, S.L.	D. Arturo de Trinchería Simón	Vocal	Dominical
G3T, S.L.	D. Rafael Tous Godia	Vocal	Dominical
D. Juan Vergés Bru	-	Consejero Delegado	Ejecutivo
D. Jordi Jofre Arajol	-	Vocal	Dominical
D. Miguel Ginesta Manresa	-	Vocal	Independiente
D. Álvaro Gómez-Trenor Aguilar	-	Vocal	Independiente
D. Alejandro Gortázar Fita	-	Vocal	Independiente
D ^a . Silvia Galván Brambilla	-	Vocal	Externa
D. Fernando Herrero Arnaiz	-	Vocal	Dominical
D. Gerard Garcia-Gassull Rovira	-	Vocal	Dominical

En este sentido a 31 de diciembre de 2017 el Consejo estaba compuesto por 12 miembros, de los cuales uno (1) tiene la consideración de consejero ejecutivo (D. Juan Vergés Bru), siete (7) ostentan la categoría de Dominicales, tres (3) la condición de Independientes y uno (1) la condición de otro consejero externo.

Cumpliendo con lo dispuesto por la Recomendación número 13 del Código Buen Gobierno, el Consejo tiene la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, ajustándose al tamaño recomendado que oscila entre los cinco (5) y los quince (15) miembros.

Si bien la composición del Consejo de Administración de la Sociedad cumple con los requisitos establecidos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, al incluir una amplia mayoría de consejeros no ejecutivos, el Consejo de Administración realizará sus mejores esfuerzos para adecuar la proporción entre consejeros dominicales e independientes, en atención a la Recomendación 17 del Código de Buen Gobierno.

Así, en virtud de lo previsto en el párrafo anterior y de la previsión de un crecimiento sustancial de los negocios de la Sociedad, se valorará que durante el actual ejercicio se proponga un aumento en el número de consejeros independientes con la finalidad de

mejorar la proporción entre consejeros dominicales e independientes. De la misma manera, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su caso, deberá proceder la búsqueda activa de otros consejeros de carácter independiente, a los efectos de cumplir con los requisitos establecidos en el Código de Buen Gobierno para los consejos de administración y las comisiones de sociedades cotizadas.

4. Composición de las Comisiones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración tiene algunas de sus funciones delegadas en dos (2) comisiones: la Comisión de Nombramiento y Retribuciones y la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, conforme previsto en el Código de Buen Gobierno, en los Estatutos Sociales y en la Ley de Sociedades de Capital.

4.1. Comisión de Auditoría y Cumplimiento

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la Sociedad a 31 de diciembre de 2017 estaba compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: D. Miguel Ginesta Manresa

Vocales: G3T, S.L.
BRINÇA 2004, S.L.
D. Álvaro Gómez-Trénor Aguilar
D^a. Silvia Galván Brambilla

En la reunión del Consejo de Administración celebrada el día 30 de marzo de 2017 se nombró a Dña. Silvia Galván Brambilla como nuevo miembro de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la Sociedad.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha elaborado y presentado al Consejo de Administración para su evaluación y aprobación el Informe de su funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en la Recomendación 6 del Código de Buen Gobierno.

4.2. Comisión de Nombramientos y Retribuciones

La Comisión de Nombramiento y Retribuciones de la Sociedad a 31 de diciembre de 2017 estaba compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: D. Alejandro Gortázar Fita

Vocales: ACALIOS INVEST, S.L
D. Álvaro Gómez-Trenor Aguilar

En la reunión del Consejo de Administración celebrada el día 30 de marzo de 2017 y como consecuencia de la recalificación de D. Gerard Garcia-Gassull Rovira como consejero dominical, a los efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 529 quince, D. Gerard Garcia-Gassull Rovira presentó su dimisión como miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, designándose como nuevo miembro de dicha comisión el consejero independiente D. Álvaro Gómez-Trenor Aguilar.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha elaborado y presentado al Consejo de Administración para su evaluación y aprobación el Informe de su funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en la Recomendación 6 del Código de Buen Gobierno.

5. Funcionamiento del Consejo de Administración

El Consejo de Administración constata que durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017 se ha cumplido con las normas establecidas en la normativa vigente de aplicación, en su Reglamento, así como en los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Los Consejeros han recibido con carácter previo la información y la documentación relativa a los asuntos que se han sometido durante el ejercicio de 2017 a la consideración del Consejo de Administración. Dicha documentación se remite de forma telemática, entregándose posteriormente en versión papel.

Se incluye, salvo para el caso de sesiones extraordinarias que se celebran con un propósito especial, información actualizada para permitir conocer la marcha de los negocios sociales tanto desde un punto de vista comercial como financiero.

A lo largo del ejercicio se han revisado todas las áreas de actividad de la Sociedad, presentando exposiciones monográficas dedicadas a cada una de ellas.

Durante el ejercicio 2017 se han celebrado un total de doce (12) sesiones del Consejo de Administración, con la participación activa de los miembros del Consejo de Administración, discusión de los asuntos incluidos en el orden del día y aprobación, en su caso, de los puntos sometidos a la apreciación del Consejo de Administración.

6. Procedimiento de nombramiento de los Consejeros

El proceso de nombramiento de consejeros se ha producido cumpliendo las disposiciones contenidas en el Reglamento del Consejo, que a su vez ha seguido las recomendaciones que en este sentido ha recogido el Código de Buen Gobierno.

En todo caso, el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones han procurado, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, que la elección de candidatos recaiga en personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia y que se encuentren dispuestos a dedicar una parte suficiente de su tiempo a la Sociedad, habiendo extremado el rigor en relación con la elección de aquellas personas llamadas a cubrir puestos de consejeros independientes.

Asimismo, el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones han procurado favorecer la diversidad de conocimientos, experiencias y género, así como la manutención de una composición equilibrada del Consejo de Administración, con amplia mayoría de consejeros no ejecutivos. No obstante, durante el actual ejercicio la Comisión de Nombramiento y Retribuciones deberá proceder de manera activa en la búsqueda de otros consejeros de carácter independiente, a los efectos de cumplir con lo previsto en la Recomendación 17 del Código de Buen Gobierno.

7. Deberes de los consejeros

El Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones y de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, considera que durante el ejercicio 2017 los consejeros han cumplido con sus deberes legales y estatutarios.

Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha podido comprobar que los consejeros han cumplido el deber de comunicar las situaciones de conflictos de interés, habiéndolas reflejado debidamente en la documentación correspondiente.

Asimismo se ha podido constatar que, en cumplimiento de lo dispuesto por la LSC, durante el ejercicio de 2017 los consejeros no estuvieron afectados por una situación de conflicto de interés y, por lo tanto, no han sido obligados a abstenerse de intervenir en los acuerdos o decisiones relativos a ninguna operación de la Sociedad.

8. Derechos de los consejeros

Los miembros del Consejo se encuentran legitimados con las más amplias facultades para obtener información sobre cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales, debiendo canalizarse a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes deben atender las solicitudes del Consejero, facilitándole directamente la información u ofreciéndole los interlocutores apropiados en el nivel de la organización que proceda. Dicho derecho de información se extiende también a las sociedades que integren el grupo económico de la Sociedad.

Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los consejeros pueden asimismo obtener de la Sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. En circunstancias especiales pueden incluso solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

9. La retribución del Consejo

La Sociedad adoptó durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017 la Política de Remuneraciones de los Consejeros aprobada en la Junta General de Accionistas celebrada el día 26 de marzo de 2015, para los ejercicios de 2015, 2016 y 2017 que está orientada hacia la generación recurrente de valor, buscando además el alineamiento de los intereses de los accionistas de la Sociedad y una gestión prudente del riesgo.

Asimismo, junto con el Informe Anual de Gobierno Corporativo, el Consejo ha elaborado un Informe Anual sobre las Remuneraciones de sus Consejeros, que incluye información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la Sociedad, así como la prevista para años futuros, conteniendo asimismo un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros.

Por otro lado, en virtud del término de la vigencia de la Política de Remuneraciones anteriormente mencionada, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, deberá proponer a la Junta General la nueva política de remuneraciones de los consejeros de la Sociedad para los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Visto lo anterior, la política de retribuciones seguida por la Sociedad durante el ejercicio 2017 se ha basado en el estricto cumplimiento de las previsiones estatutarias y reglamentarias que a su vez recoge fielmente las normas aplicables.

10. La relación con los accionistas

El Consejo constata que la Sociedad ha cumplido escrupulosamente con el deber que incumbe a ésta de informar a sus accionistas de todos los aspectos relevantes que les corresponde conocer de la Sociedad, todo ello de conformidad, tanto con la normativa interna de la Sociedad, como con las leyes aplicables.

Adicionalmente el accionista puede acceder en todo momento a la página web de la Sociedad, donde puede obtener toda la información constantemente actualizada relativa, entre otros, a la acción y el capital social, las Ofertas Públicas de Venta y Adquisición de Valores, Estatutos, las participaciones significativas y autocartera, toda la información relativa a los dividendos, los textos íntegros del

Reglamento del Consejo y de la Junta General, así como los Reglamentos de la Comisión de Cumplimiento y Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, los medios y procedimientos para conferir la representación o ejercitar el voto a distancia en la Junta General, así como toda la información relativa a los miembros que configuran, tanto el Consejo, como las Comisiones, el texto íntegro del Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio inmediatamente anterior, así como toda la información y documentación requerida legalmente.

Además, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 12/2010, de 30 de junio, por la que se modifica la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, para su adaptación a la normativa comunitaria, se ha introducido un nuevo instrumento de información y participación de los accionistas, como es el mecanismo del Foro Electrónico de Accionistas, operativo durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017 en la página web de la compañía.

11. Operaciones Vinculadas

En relación con las operaciones que la Sociedad ha realizado, tanto con algunos de sus accionistas significativos como con sus administradores o directivos, éstas han sido debidamente descritas en el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2017.

En todo caso, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha podido constatar previamente que las mismas son propias del tráfico ordinario y se han realizado en condiciones de mercado.

III. EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO Y DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEMÁS NORMATIVA INTERNA

En la fecha de formulación del presente Informe, la composición de todas las Comisiones es mayoritariamente respetuosa con la estructura propuesta por el Código de Buen Gobierno actualmente en vigor, a saber:

a) Comisión de Auditoría y Cumplimiento:

- La Comisión se compone de cinco (5) consejeros, cumpliendo así con el número mínimo de miembros requerido por los artículos 21-TER de los Estatutos Sociales y 14 del Reglamento del Consejo de Administración.

- La Comisión se encuentra integrada en su totalidad por consejeros externos, de los cuales dos (2) ostentan el carácter de independientes. El Consejo de Administración llevará a cabo las acciones necesarias para que durante el actual ejercicio social la mayoría de los miembros de dicha Comisión sean consejeros independientes en cumplimiento a lo previsto en la legislación aplicable y en la Recomendación 39 del Código de Buen Gobierno.
- El Presidente de la Comisión pertenece a la categoría de consejero independiente, en cumplimiento de lo previsto tanto estatutaria como reglamentariamente en los preceptos mencionados en el presente apartado, así como de conformidad con las exigencias legales previstas al efecto.
- La Comisión tiene la dimensión apropiada para desarrollar sus funciones con eficacia y cumplir sus cometidos.
- La Comisión se ha reunido, en total, en cinco (5) ocasiones durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017, alcanzándose así la exigencia establecida en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración de que la Comisión se reúna como mínimo cuatro (4) veces al año.

b) Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

- La Comisión se compone de tres (3) consejeros, cumpliendo así con el número mínimo de miembros requerido por los artículos 21-QUATER de los Estatutos Sociales y 15 del Reglamento del Consejo de Administración y su Reglamento Interno.
- La Comisión se encuentra integrada en su totalidad por consejeros externos ostentando dos (2) de ellos la categoría de consejeros independientes, y perteneciendo en consecuencia su Presidente a dicha categoría, en cumplimiento de lo previsto tanto estatutaria como reglamentariamente.
- La mayoría de los miembros de la Comisión son consejeros independientes, cumpliéndose, de manera voluntaria, la Recomendación 47 del Código de Buen Gobierno.
- La Comisión tiene la dimensión apropiada para desarrollar sus funciones con eficacia y cumplir sus cometidos.
- La Comisión se ha reunido, en total, en dos (2) ocasiones durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017, no alcanzándose así la exigencia establecida en el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración de que la Comisión se reúna como mínimo una vez al trimestre.

Si bien las actividades desarrolladas por las Comisiones durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017 han sido respetuosas con las disposiciones contenidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración implementará un plan de acción con el objetivo de (a) hacer con que durante el actual ejercicio social la mayoría de los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento sean consejeros independientes de la Sociedad; y (b) procurar que la Comisión de Nombramiento y Retribuciones se reúna como mínimo una (1) vez al trimestre.

IV. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES POR EL PRESIDENTE, ASÍ COMO POR EL CONSEJERO DELEGADO

Dentro de la estructura organizativa de la Sociedad cabe mencionar que el cargo de Presidente (no ejecutivo) del Consejo de Administración y de Consejero Delegado son ejercidos por personas distintas.

Todo acuerdo o decisión de especial relevancia para la Sociedad es sometido con carácter previo a la consideración del Consejo de Administración o de la Comisión correspondiente.

Adicionalmente los consejeros podrán deliberar y adoptar acuerdos sobre las cuestiones contenidas en el orden del día y también sobre aquellas que el Presidente determine o la mayoría de los vocales presentes o representados propongan, aunque no estuviesen incluidas en el mismo.

Además existe la necesidad de contar con los informes y propuestas de las diferentes Comisiones del Consejo para la adopción de determinados acuerdos.

En general, la Comisión evalúa favorablemente el desempeño realizado, tanto por el Presidente, como por el Consejero Delegado.

V. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y LA APORTACIÓN DE CADA CONSEJERO

Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad han participado de manera activa durante las doce (12) reuniones del Consejo celebradas en el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017, solicitando aclaraciones sobre los puntos incluidos en el orden del día, redactando y evaluando los informes elaborados por las comisiones delegadas y por el propio Consejo de Administración y, además, aprobando, en su caso, los puntos sometidos a la apreciación del Consejo de Administración.

VI. EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Durante el ejercicio 2017 se han celebrado las siguientes Juntas:

- a) Junta General Ordinaria en fecha 30 de marzo de 2017: con un quórum de asistencia del 69,23%.
- b) Junta General Ordinaria en fecha 19 de junio de 2017: con un quórum de asistencia del 64,58%.

Los accionistas con derecho a asistencia pudieron ejercer el voto y/o sus derechos de delegación en relación con los puntos del orden del día de las Juntas, en los plazos indicados en las respectivas convocatorias, bien presencialmente o a través de medios de comunicación a distancia.

Los acuerdos aprobados en dichas Juntas, con el porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo, se han publicado en la página web de la Sociedad tras la celebración de la Junta.

El Consejo de Administración estima que el desarrollo de la Junta se ha llevado a cabo con estricto cumplimiento de las previsiones estatutarias y del Reglamento de la Junta de aplicación.

En Barcelona, a 19 de marzo de 2018.

* * *